



D. Santiago Vázquez Boyero, secretario del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León

CERTIFICO

Primero.-Que en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 97.a) de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 6/2015, de 22 de enero, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, modificado por Decreto 12/2020, de 22 de octubre, el Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, reunido **en sesión celebrada el 17 de mayo de 2024, ha tomado conocimiento del Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.**

Segundo.- Que en dicha reunión de fecha 17 de mayo de 2024, en relación con el **Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales** el punto segundo, se han producido las siguientes intervenciones y debates:

“SEGUNDO. – ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES.

El Presidente del Consejo señala que en este punto del orden del día se somete a conocimiento del Consejo el Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

El Presidente cede la palabra a la Directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, D^a Irene Cortés Calvo, quien expondrá el contenido del expediente.

D^a Irene Cortés Calvo realiza su intervención con el contenido siguiente:

Respecto de los antecedentes del anteproyecto, pueden citarse varios:

En primer lugar, el Procurador del Común, en el 2021, formuló la sugerencia en relación al sistema de selección en el turno de movilidad establecido, a fin de que se valorase la conveniencia de adoptar algún tipo de iniciativa respecto al sistema de selección en el turno de movilidad. Recibida la sugerencia, la Agencia de Protección Civil y Emergencias, trasladó la misma a este Consejo de Cooperación Local que, en sesión de 30 de marzo de 2021, tomó conocimiento de la misma, quedando plasmada la necesidad no sólo de abordar una modificación del sistema de movilidad, sino de llevar a efecto una modificación global de la normativa en materia policial local en la Comunidad autónoma.

En segundo lugar, en el mes de noviembre de 2021 y durante la celebración del I Congreso autonómico de Coordinación de Policía Local, tuvo lugar el desarrollo de una mesa inicial de trabajo, con los representantes policiales (sindicatos y Cuerpos de Policía) del Consejo de Cooperación Local, en la que quedó patente la necesidad de abordar una reforma general de la normativa en materia de coordinación de Policías Locales, fijándose las líneas principales del cambio.

No puede dejar de reseñarse los cambios acontecidos en diversos ámbitos desde la entrada en vigor de la actual Ley en 2003. Más de 20 años de cambio en el marco jurídico y social, que han afectado directa o indirectamente la función policial.





Con estas premisas, en enero de 2022 se crean 5 grupos de trabajo orientados desde las siguientes perspectivas: 1) policía urbana; 2) policía rural; 3) laboral; 4) asociativa; 5) municipal. Se celebraron reuniones presenciales en todas las provincias (salvo Burgos, por falta de asistencia); y reuniones virtuales a las que fueron convocados todos los municipios de Cyl que cuentan con Policía Local.

Recabadas las opiniones de todos ellos, y formuladas aportaciones por escrito de diversas entidades y efectivos policiales (un total de 9 entre los meses de septiembre a noviembre), se elaboró un texto de anteproyecto, que pivota sobre los siguientes ejes: flexibilizar la movilidad, asegurar la prestación de un servicio público policial de calidad, potenciar la formación, lograr las mayores cotas de homogeneización y seguridad y claridad jurídica.

Se recibieron 2 aportaciones en el espacio de participación ciudadana; 42 aportaciones en el trámite de información pública y 11 aportaciones en el trámite de audiencia externa. Asimismo, se ha recibido informe de la Consejería de Presidencia, estimando sus aportaciones y de la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades, considerando positivo el texto en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, neutro en materia de discapacidad y realizando alguna observación a la igualdad de género, debidamente contestadas en la memoria.

Queda pendiente de evacuar el informe la Dirección General de Presupuestos, que se recibirá tras la celebración de este Consejo.

El texto cuenta con 102 artículos frente a los 48 de la actual norma, recogidos en cuatro Títulos, un Título preliminar (cuestiones generales), Primero (de los Cuerpos de Policía Local); Segundo (de la coordinación de policías locales); Tercero (del régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local); tres disposiciones adicionales, entre las que destaca la inclusión de una de ellas dedicadas a medidas correctoras de la desigualdad de género); tres disposiciones transitorias, una derogatoria y 3 finales, estableciendo un plazo para el desarrollo de la ley de 8 meses.

Entre los cambios más destacables, se reseñan los siguientes:

Desde un punto de vista general:

- *Se refuerza la identidad de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad y de las funciones de coordinación de Policía Local.*
- *Se crea un gabinete Técnico como órgano de asesoramiento y apoyo en materia de operativa policial, ampliamente solicitado.*
- *Se establece un régimen de protección de la legalidad con efectos del incumplimiento por parte de las entidades locales.*
- *Se recoge la diversa estructura y dimensionado de los Cuerpo de Policía Local.*
- *Se recoge el régimen de retirada y recuperación del arma ampliamente solicitado.*
- *Se delimita la imposibilidad de funcionarios interinos en los CPL*
- *Se recoge la posibilidad, mediante convenio, de que se instruyan los expedientes disciplinarios por personal de la administración autonómica.*

Desde el punto de vista de la homogeneización, selección, promoción y movilidad:

- *Se reduce de 5 a 3 años el tiempo necesario para concursar por movilidad y la movilidad horizontal, dentro de igual categoría, pasa a ser de concurso- oposición a mero concurso , en la línea de lo sugerido por el Procurador del Común.*





- Se incluye la movilidad vertical o cruzada, es decir la posibilidad de concursar a otras plantillas a puestos de superior categoría.
- Se incluyen la promoción interna per saltum, desde dos categorías inferiores.
- Se reserva un porcentaje de plazas de agente a vigilantes municipales en situación de "a extinguir" con un máximo del 20%.
- Se establece la posibilidad de entrar por turno libre a la categoría de subinspector directamente, siempre que no se trate de la plaza de jefatura.
- Se recoge el régimen de las comisiones de servicio entre Policía Local de CYL y previo convenio con otras CCAA, bajo principio de reciprocidad.
- Se recoge el régimen de permutas, ampliamente solicitado.
- Se recoge el régimen de la situación de atribución temporal en puestos de superior categoría.
- Se recoge la posibilidad de realizar convocatorias conjuntas de todas las posibles categorías y la posibilidad de resultar recientemente incorporada en la Ley de Medidas de este año.
- Se alude en las retribuciones a las plantillas pequeñas, con complemento de proximidad.
- Se reduce la edad de la segunda actividad.

Desde el punto de vista de la identidad policial:

- Se eliminan las pruebas físicas en la escala superior.
- Se incluyen los distintivos de aptitud física
- Se alude al desarrollo de un código ético de conducta
- Se recoge un régimen de reconocimiento a efectivos jubilados
- Se recoge la acreditación profesional de los funcionarios en prácticas
- Se establece la posibilidad de dotación de arma a funcionarios en prácticas durante la fase de prácticas.

Desde el punto de vista de la potenciación de la formación:

- Se sientan las bases del plan de carrera profesional
- Se establece la posibilidad de que el plan de carrera profesional acredite formación suficiente para eximir de prueba teóricas en procesos de promoción/movilidad vertical o cruzada.

Desde el punto de vista de la perspectiva de género:

- Se elimina el requisito de altura para la participación en procesos recientemente recogido en la Ley de Medidas de 2024.
- Se exige que el carnet de moto se tenga en la fecha de prácticas.
- Se recogen medidas de protección de la mujer gestante y en período de lactancia.
- Se recoge la segunda actividad por tal razón.
- Se recogen medidas correctoras de la desigualdad de género en Cuerpos de Policía Local.

Concluida la intervención, el Presidente pregunta de forma general a todos los presentes si alguno quiere realizar alguna observación al expediente, otorgando la palabra a D. José Alberto Fernández Gamazo, representante de Comisiones Obreras, el cual interviene con el sentido siguiente:

En su momento ya hicimos alegaciones y hablamos con los responsables; algunas se han tenido en cuenta y otras, no. Aprovecharemos otros trámites para seguir insistiendo.

Nos gustaría destacar una cuestión, que tiene que ver con el acceso a las policías locales, en cuanto a los requisitos. Hay algo que sabido y que es el bajo porcentaje de mujeres que hay en las policías locales. Algo que sería deseable que pudiera ser mejorado. No en vano se hacen campañas incluso por parte, incluso, de la propia Junta de Castilla y León. Desde nuestro punto de vista y con la experiencia de muchos años hay una





cuestión que llevamos también planteándola muchos años, que tiene que ver con los permisos de conducir. En estas alegaciones que hacíamos el permiso de conducir de moto se exige junto con el permiso de conducir coches se exige al nombramiento como funcionario en prácticas; nosotros consideramos que sería deseable que el permiso de conducir motos fuera exigible en el momento de la toma de posesión y que incluso en el proceso de formación que siguen los aspirantes mientras son funcionarios en prácticas en la escuela regional, que se aprovechara ese proceso para sacar el permiso. Estoy convencido que si miráramos las estadísticas de la Dirección General de Tráfico son mucho menores el porcentaje de mujeres que tiene permiso de conducir de moto que los hombres y creemos que es un hándicap de cara a poderse presentar porque se exige lógicamente a ambos el permiso de conducir a la toma de posesión.

Nos gustaría destacar esa alegación y que fuera considerado en los trámites siguientes de aprobación de la ley y que se valorara en ese sentido de incentivar la participación y la mayor presencia de mujeres en las plantillas de policías locales.

La Directora de la Agencia de Protección Civil responde en los siguientes términos:

Trasladar que, desde la agencia de protección civil, como bien sabe el interviniente, hemos realizado un estudio de género, hemos llevado a cabo una campaña en aras de que se fomente la incorporación de mujeres a las policías locales, que está a disposición de todos los cuerpos, que se está ofreciendo a todos aquellos que quieren hacerlo visible y que le podemos dar una vuelta en el trámite que nos queda todavía por delante.

A continuación, el Presidente otorga la palabra a D^a Julia González Calleja, Superintendente de Valladolid, que interviene en los siguientes términos:

Mi intervención es para decir que damos las gracias por la participación que hemos tenido en el desarrollo de esta normativa. Desde hace 40 años escuchaba hablar de la carrera profesional, la promoción interna, temas de mujer y ahora lo que he escuchado me ha resultado muy grato y quiero destacar esa regulación que se ha hecho que tanto nos afecta: periodos de gestación, de lactancia; en definitiva conciliación, que eso va a potenciar nuestra incorporación, así como la campaña que se ha desarrollado; y por eso quiero dar las gracias a la tarea que se ha realizado, sobre todo la Directora que, con un contacto continuo, nos ha transmitido todo esto.

Finalizadas las intervenciones, el Presidente proclama que se ha tomado conocimiento por el Consejo de Cooperación Local del Anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales.

En este momento el Presidente del Consejo despide a los asistentes en materia de Policía Local, que abandonan la sala, agradeciéndoles su presencia."

Y para que conste, se expide la siguiente certificación, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta de la sesión se encuentra pendiente de aprobación.

En Valladolid,

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL

Fdo.: Santiago Vázquez Boyero

